



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE DICIEMBRE AÑO 2020

-ANEXO-



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1495 hasta N° 1507

Resolución N° 582

MES DE DICIEMBRE AÑO 2020

Azul, 30 de Diciembre 2020

VISTO el expediente T-284/20; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores, Recolección a Granel y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones de los materiales y mano de obra desde el mes de Agosto 2020 cuyos valores fueran aprobados por Decreto N°1254-2020, al mes de Octubre 2020.

Que a fs. 47/48 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales y mano de obra, según informe profesional a fs. 34/36.

Que a fs. 34/36 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales según índices de INDEC a **Octubre/20** y Mano de Obra según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **Octubre/20**.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Servicio de Recolección a Granel, por cumplirse el requisito de aumento establecido en la contratación, manteniéndose el precio a Agosto 2020 para el Servicio de Disposición Final de Residuos EcoAzul.

Que de lo calculado surge el valor a **OCTUBRE 2020** para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$98.61); para el SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$339.04); para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN A GRANEL (VOLUMINOSOS) es de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$885,82) y para el SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL se mantiene el valor de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.258.427,38).

Que por tratarse de meses ya facturados esta actualización genera retroactivo sobre los meses de OCTUBRE y NOVIEMBRE del corriente año, con respecto a los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Recolección a Granel.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 22 de Diciembre de 2020 - Ref. Expte. T-284/2020 - Vienen las presentes actuaciones a fin de que se emita dictamen jurídico respecto a la solicitud planteada por la empresa Transportes Malvinas S.R.L. respecto a la redeterminación de precios a valores Octubre 2020 correspondiente al Servicio de Recolección de residuos domiciliarios, contenedores y voluminosos y al Servicio de Tratamiento en la etapa de Disposición Final de Residuos Urbano. A fs. 01 a 08 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por Transporte Malvinas S.R.L. A fs. 09/38 se encuentra informe elaborado por el asesor contable de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos donde realiza calculo de redeterminación de valores al mes de Octubre de 2020 para los servicios de recolección de residuos, contenedores y recolección a granel y disposición final de residuos, del cual surge que la ecuación económica rompe el 5% que exige el art. 52 – Inequidad – del PBCGP y la clausulas CUARTA Y QUINTA del Anexo I del Dcto 461/20. A fs. 47/48 obra informe realizado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, donde indica que a criterio de esa Secretaria resultaría procedente la Redeterminación solicitada por la contratista, en virtud de cumplirse con el requisito de incremento establecido en el art. 52 – Inequidad – del PBCGP. Mediante Dcto 461/20 se realizo la contratación directa de los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos, y de Tratamiento en la Etapa de Disposición Final de Residuos Urbanos, conforme los antecedentes obrantes en el expediente N° D-2996/19. En su Anexo I, en el cual se establecen los términos y condiciones de la*

contratación, la clausula CUARTA reza "Las partes manifiestan que en todo lo que no se encuentra previsto en el presente y antecedentes administrativos obrantes en autos, se mantienen las condiciones, ofertas, pliegos, memorias técnicas y descriptivas de la Licitación Pública derivada de Ordenanza Municipal 2751/09 y Actas Acuerdo posteriores que rigieron tal contratación, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos; y de las actuaciones C- 2178/2018 para el Servicio de Disposición Final de Residuos, aplicándose el Pliego citada en forma supletoria también para este servicio." Continuadamente la clausula QUINTA estipula lo siguiente: "Los precios de los servicios serán redeterminados conforme la metodología establecida por el artículo 52° del Pliego a que refiere el artículo anterior. Para determinar si el incremento supera el 5% exigido por dicho artículo, los servicios A, B y C del artículo anterior se considerarán un solo rubro, y el servicio D otro, y los incrementos se calcularán por separado." Respecto a la redeterminación del precio del Servicio de Recolección de residuos domiciliarios, contenedores y voluminosos el art 52 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública derivada de Ordenanza Municipal 2751/09 establece: "**Art. 52 .- Inequidad** La Municipalidad no reconocerá actualización de valores por mayores costos en forma indexatoria y automática. Dada una distorsión en los costos componentes de los servicios licitados, se evaluará la estructura de aquéllos mediante el estudio particularizado de cada una de las partes constitutivas de las planillas de análisis de precios. Queda entendido que estas planillas seguirán en un todo la forma propuesta por la Municipalidad. Las planillas de análisis de costos (precios) estarán conformadas tal como se presentan en el cálculo del presupuesto oficial. Estos documentos tendrán la forma descrita en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de este pliego. Para los casos de modificación de las estructuras de costos se seguirá los lineamientos del Decreto N° 2113/02 de la Provincia de Buenos Aires y de la Resolución N° 275/03 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (MIVSP). Para su aplicación se considerará que existe una variación del precio del rubro cuando aquél se incremente en más de un 5 % (cinco por ciento). Por debajo de este guarismo no se considerará variación, por ende, no existirá redeterminación de los precios. La redeterminación se realizará considerando como válidos los valores de referencia emitidos por la Provincia de Buenos Aires a través de las publicaciones oficiales. En todos los casos se seguirá el Artículo 147 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) y sus concordantes: Artículos 165 y 206 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires." Debiéndose ajustar las redeterminaciones a los supuestos que allí se mencionan. De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global del precio del rubro cuando aquél se incremente en más de un 5 % (cinco por ciento). Por debajo de este guarismo no se considerará variación, por ende, no existirá redeterminación de los precios. Por todo lo expuesto y habiendo intervenido las aéreas correspondientes, realizando el análisis contable a fin comprobar los extremos necesarios para que proceda la redeterminación de valores de la contratación que se trata; y arribando los mismos a que corresponde hacer lugar a la redeterminacion solicitada por la contratista; esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al proyecto de decreto adjunto a fs. 37-38. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. Pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y fines que estime corresponder. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores, voluminosos y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, conforme al cálculo efectuado a Fojas 9/33 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de Octubre/2020, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y Recolección a Granel, manteniéndose el precio para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$98.61); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$339.04); aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE RECOLECCIÓN A GRANEL (VOLUMINOSOS) es de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$885,82); aplicable por tonelada y por mes.

D- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.258.427,38); aplicable por mes.

ARTÍCULO 3º. RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A, B y C, el monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$465.023,76.-) para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y voluminosos por el mes de OCTUBRE 2020.

ARTÍCULO 4º. RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEM A, B y C, el monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$463.048,44.-) para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y voluminosos por el mes de NOVIEMBRE 2020.

ARTICULO 5º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 6º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto y copia de los índices y papeles de trabajo tomados como referencia para el cálculo de los ajustes de precios.

ARTICULO 7º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponden y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1495.-

ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		ago-20
	ago-20	oct-20	oct-20
	S/Dto 1254/20		
	Epte T-213		
1.3 REPUESTOS Y REPARACIONES			
CA1 Repuestos Automotores (18) - 3410 - 2 y 3 IPIB apertura "Nacionales"	622,82	666,28	1,0698
1.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS			
CA2 Cubiertas de caucho (12) - 25111 - 2 y 3 IPIB apertura "Nacionales"	720,53	801,09	1,1118
1.5 SEGUROS Y PATENTES			
CA3 Seguros - "Índice Nivel Gral. IPIM"	504,25	547,14	1,0850
CA4 Patentes - "Índices Nivel Gral. IPIM"	504,25	547,14	1,0850
1.6 COMBUSTIBLES			
CA5 Combustibles - 2320 33360-1 Gas Oil - "2 y 3 apertura IPIB"	438,50	481,00	1,0969
1.7 LUBRICANTES			
CA6 Aceites lubricantes - 2320 - 33380-1 - "2 y 3 apertura IPIB"	513,80	565,70	1,1010
1.9 MATERIALES			
CA8 Bolsas de residuos (plastico) - 2520 - 36490-6 "2 y 3 apertura IPIB"	468,90	508,20	1,0838
CA9 Herramientas de mano - 2893 - 42921-2 "2 y 3 apertura IPIB"	491,60	513,90	1,0454
2 MANO DE OBRA			
CA10 Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	35.356,55	37.648,18	
CA11 Peón Recolector de Residuos	32.602,73	34.715,87	
CA12 Peón Gral de Barrido y Limpieza	32.291,57	34.384,54	
promedio	33.416,95	35.582,86	1,0648

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	oct-19	ene-20	abr-20	ago-20	oct-20
		(+ 3000 Inc. Sal	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 26.934,58	\$ 29.934,58	\$ 32.737,55	\$ 35.356,55	\$ 37.648,18
Peón Recolector de Residuos	\$ 24.836,71	\$ 27.836,71	\$ 30.187,71	\$ 32.602,73	\$ 34.715,87
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 24.599,67	\$ 27.599,67	\$ 29.899,60	\$ 32.291,57	\$ 34.384,54
Total	\$ 76.370,96	\$ 85.370,96	\$ 92.824,86	\$ 100.250,85	\$ 106.748,59
Promedio	\$ 25.456,99	\$ 28.456,99	\$ 30.941,62	\$ 33.416,95	\$ 35.582,86
Coeficiente a aplicar		1,12	1,09	1,08	1,06


 CARLOS ALBERTO CAPUTO
 SECRETARIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Actualización a Agosto 2020

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
2	Mano de Obra	54,02	58,45%
1,1 y 1,2	Amortizaciones Equipos	0,22	0,24%
1,3	Reparaciones y Mantenimiento	2,66	2,88%
1,6	Combustibles	3,87	4,19%
1,7	Lubricantes	0,96	1,04%

COSTOS C.C. 61,741

GASTOS GENERALES (G.G.)	15,00%	9,261	10,02%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	5,00%	3,087	3,34%
BENEFICIO	12,00%	0,466	0,50%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 74,555

IVA e IIBB 22,50% 16,775 18,15%

PRECIO NETO (PN) 91,33

IDCB	1,20%	1,10	1,19%
PRECIO DE APLICACION	\$	92,43	100,00%

Actualización a Octubre 2020

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
2	1,0648	57,53	58,33%
1,1 y 1,2	SN	0,22	0,22%
1,3	1,0698	2,85	2,89%
1,6	1,0969	4,25	4,31%
1,7	1,1010	1,05	1,07%

65,90

3	% COSTO	9,89	10,02%
5	% COSTO	3,30	3,34%
4	V/A	0,47	0,47%

79,55

% SUMA 17,90 **18,15%**

97,44

PRECIO DE APLICACION	\$	98,61	100,00%
	1,20%	1,17	1,19%

Variación % 6,70%



CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Actualización a Agosto 2020

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
2	Mano de Obra	184,89	58,18%
1,1 y 1,2	Amortizaciones Equipos	0,86	0,27%
1,3	Reparaciones y Mantenimiento	10,25	3,23%
1,6	Combustibles	13,14	4,13%
1,7	Lubricantes	3,02	0,95%

COSTOS C.C. 212,16

GASTOS GENERALES (G.G.)	15,00%	31,82	10,01%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	5,00%	10,61	3,34%
BENEFICIO	12,00%	1,76	0,55%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 256,35

IVA e IIBB	22,50%	57,68	18,15%
------------	--------	-------	--------

PRECIO NETO (PN) 314,03

IDCB	1,20%	3,77	1,19%
PRECIO DE APLICACIÓN		\$ 317,80	100,00%

Actualización a Octubre 2020

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
2	1,0648	196,87	58,07%
1,1 y 1,2	SN	0,86	0,25%
1,3	1,0698	10,97	3,23%
1,6	1,0969	14,41	4,25%
1,7	1,1010	3,32	0,98%

226,44

3	% COSTO	33,97	10,02%
5	% COSTO	11,32	3,34%
4	V/A	1,76	0,52%

273,49

6	% SUMA	61,53	18,15%
---	--------	-------	--------

335,02

	1,20%	4,02	1,19%
PRECIO DE APLICAC		\$ 339,04	100,00%

Variación % 6,68%

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL.

ANEXO II - C

SERVICIO DE RECOLECCION A GRANEL

Actualización a Agosto 2020

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
2	Mano de Obra	343,24	41,68%
1,1 y 1,2	Amortizaciones Equipos	1,35	0,16%
1,3	Reparaciones y Mantenimiento	16,98	2,06%
1,6	Combustibles	152,85	18,56%
1,7	Lubricantes	35,41	4,30%

COSTOS C.C. **549,83**

GASTOS GENERALES (G.G.)	15,00%	82,47	10,01%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	5,00%	27,49	3,34%
BENEFICIO	12,00%	4,56	0,55%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B **664,36**

IVA e IIBB 22,50% 149,48 18,15%

PRECIO NETO (PN) **813,84**

IDCB	1,20%	9,77	1,19%
PRECIO DE APLICACION	\$	823,60	100,00%

Actualización a Octubre 2020

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
2	1,0648	365,49	41,26%
1,1 y 1,2	SNV	1,35	0,15%
1,3	1,0698	18,17	2,05%
1,6	1,0969	167,66	18,93%
1,7	1,1010	38,99	4,40%

591,65

3	% COSTO	88,75	10,02%
5	% COSTO	29,58	3,34%
4	V/A	4,56	0,51%

714,54

% SUMA 160,77 18,15%

875,31

PRECIO DE APLICACION	\$	885,82	100,00%
	1,20%	10,50	1,19%

Variación % **7,55%**


CARLOS ALBERTO CAPUTO
 SECRETARIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO I - C

Insumos	Fuente	Estructura de ponderación	Indices mes Licit. Ago/20	Indices mes Actual Oct/20*	Coeffic.	Variación
Mano de Obra	Art.15 Dcto. 1295/2002 Inc. a) (Cuadro 5)	40%	380,7	382,6	1,0052	40,21%
Amortizaciones	Art.15 Dcto. 1295/2002 Inc. j) (Cuadro 1)	30%	695,9	735,1	1,0565	31,69%
Insumos	SIPIM - IPIB - Cuadro 2 - CPC/CIU R3 23201 "Combustibles" (18%) + Cuadro 6.1 - IPC Total Nacional - Nivel General "Transporte" (2%) +	20%	81,28	88,52	1,0891	21,78%
Otros Gastos	Cuadro 6.1 - IPC Total Nacional - Nivel General	10%	306,45	350,04	1,1423	11,42%
Total		100%				
					VAR =	105,11%
					IND=	5,11%
						1,051082

Insumos	Indices	
	Ago/20	Oct/20*
SIPIM - IPIB - Cuadro 3 - (15) CPC/CIU R3 23201 "Combustibles" combustible	415,37	453,12
Cuadro 6.1 - IPC Total Nacional - Nivel General "Transporte"	325,64	348,12

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.


CARLOS ALBERTO CAPUTO
 SECRETARIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

Expte Nro: C-2178/2018
 Contratación Directa: "Serv. de Tratam. en la Etapa de Disposición Final de Residuos Urbanos"
 Decreto N°: 384/19 Fecha: 05/04/2019
 Convenio N°: 5945/19 Fecha: 08/04/2019
 Fecha Cotización: 19/12/2018
 Empresa: Transporte Malvinas S.R.L.
 Plazo de Ejecución: Inicio:

Item: 1
Descríp.: SERVICIO DE DISPOSICION FINAL

Estructura de costos

ene-20	Base	ago-20
ago-20	Actualiz.	oct-20

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)	Costo Mensual (\$/mes)		
				Costo Mensual (\$/mes)	Coef.	Costo Mensual (\$/mes)
1	Mano de Obra	425.665,61	16,34%	\$ 725.632,47	1,0511	\$ 762.699,48
2	Ropa de Trabajo	11.315,83	0,43%	\$ 19.290,10	1,0511	\$ 20.275,49
3	Amortizaciones e Intereses	246.850,95	9,48%	\$ 420.977,46	1,0511	\$ 442.481,98
4	Reparaciones y repuestos	120.881,54	4,64%	\$ 206.066,85	1,0511	\$ 216.593,23
5	Combustibles y Lubricantes	433.370,93	16,63%	\$ 738.767,74	1,0511	\$ 776.505,73
6	Provision de Materiales	176.000,00	6,75%	\$ 300.027,33	1,0511	\$ 315.353,43
7	Transporte	24.000,00	0,92%	\$ 40.912,82	1,0511	\$ 43.002,74
8	Elementos Menores	7.428,27	0,29%	\$ 12.662,98	1,0511	\$ 13.309,83
9	Gastos Obrador	12.900,00	0,50%	\$ 21.990,64	1,0511	\$ 23.113,97
10	Gastos Mantenimiento	30.500,00	1,17%	\$ 51.993,37	1,0511	\$ 54.649,32
11	Consumibles	11.065,44	0,42%	\$ 18.863,26	1,0511	\$ 19.826,84
12	Higiene	9.545,93	0,37%	\$ 16.272,95	1,0511	\$ 17.104,21

COSTOS C.C.		\$ 1.508.624,50		\$ 2.573.457,97		\$ 2.704.916,24
GASTOS GENERALES (G.G.)	15,00%	\$ 226.443,68	\$ 0,09	\$ 386.018,70		\$ 405.737,44
SUB TOTAL		\$ 1.736.068,18		\$ 2.959.476,67		\$ 3.110.653,68
BENEFICIO	18,00%	\$ 312.492,27	\$ 0,12	\$ 532.705,80		\$ 559.917,66
SUB TOTAL		\$ 2.048.560,45		\$ 3.492.182,47		\$ 3.670.571,34
IVA e IIBB	27,20%	\$ 557.208,44	\$ 0,21	\$ 949.873,63		\$ 998.395,40
		\$ 2.605.768,89	\$ 1,00 (A)	\$ 4.442.056,10		\$ 4.668.966,75 (B)

Variación % 1,0511

\$ 4.258.427,38

PRECIO REDETERMINADO $(0,90*(B))+(0,10*(A))$ \$ 4.462.646,96

INCREMENTO POR RDT. \$ 204.219,58

Variación precio % 4,80%


CARLOS ALBERTO CAPUTO
 SECRETARIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO - ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-284/2020 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de Octubre de 2020, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, Amortizaciones de Equipos, Ropa de Trabajo, Amortizaciones e intereses, Reparaciones y Mantenimiento, Combustible y Lubricantes, Gastos Generales y Consumibles, Seguros y Patentes, todos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de Agosto de 2020 en el caso de rubro materiales y mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en todos los rubros;

Que a fs. 9/33 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Recolección a Granel.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de OCTUBRE de 2020 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Recolección a Granel y manteniéndose los valores a **AGOSTO 2020** para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$98.61); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$339.04); aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE RECOLECCIÓN A GRANEL (VOLUMINOSOS) es de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$885,82); aplicable por tonelada y por mes.
- D- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL se mantiene a valores de Agosto 2020 en PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.258.427,38); aplicable por mes.

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro 5/2009, Decreto n° 384/19, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1°, el monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$465.023,76.-) por el mes de Octubre 2020, y PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$463.048,44.-) por el mes de Noviembre 2020; de acuerdo con los montos readecuados en los conceptos de Materiales y Mano de Obra a partir del mes de Octubre 2020.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2020.-

Azul, 30 de diciembre de 2020

VISTO las actuaciones C-566/2020; en las cuales se solicita el reconocimiento del pago a favor del Sr. Hernán Pablo COSTA por el traslado de alumnos bajo el programa PROMECER.

CONSIDERANDO que en las presentes actuaciones constan los antecedentes: Que a fs. 10/26 interviene la Contaduría General detallando el monto cuyo reconocimiento de deuda se solicita mediante la presente incorporando el período 2019.

Que el art. 54 establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se acredita y fundamenta la existencia de la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Que a fs.26 la Contaduría General emite dictamen técnico el cual se transcribe a continuación: "Azul, 29 de diciembre de 2020 REF: Expte C-566/2020. Reclamo Transportista Hernán Costa. Consejo Escolar. PROMECER. Deuda Noviembre 2019. La Contaduría General en informe de Fs. 10 solicitó dar cumplimiento a las rendiciones pendientes de presentar por el Consejo Escolar, con fecha 17/12/20 la institución efectúa las presentaciones correspondientes las que se adjuntan de fs. 12 a fs. 25. A tal efecto y de acuerdo a la solicitud del reclamo efectuada por el proveedor junto al reconocimiento efectuado por autoridades del Consejo Escolar, gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración para su conocimiento y para que por intermedio de la Dirección de Educación – Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, entendiéndose viable por dicha área el reconocimiento del reclamo, se gestionen los procedimientos y actos administrativos que disponga el mismo. Complimentado vuelva a esta Contaduría General con la finalidad de efectuar los registros contables que de allí se deriven. FIRMADO: Cra. Adriana GUEDES. Contaduría General"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ABONESE al Sr. COSTA HERNAN \$82.775 (Pesos Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco), en concepto de período adeudado 2019.

ARTICULO 2º.- EL gasto correspondiente al ejercicio 2019, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento 132.

Jurisdicción 111.01.29.000. Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud.

Programa 21.01.00. Gestión de Políticas Educativas.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación,

Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1496.-

Azul, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO las presentes actuaciones letra C-1170/20

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente los ingresos provenientes de distintas asociaciones profesionales de nuestra localidad con la finalidad de adquirir un equipo de oxigenoterapia de alto flujo destinado al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4433/19 Presupuesto Año 2020

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

22.1.02.01 - Donaciones Colegios Profesionales - COVID-19 \$ 468.800,00

ARTICULO 2°: AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN 25 - Secretaria de Salud
Programa 01.08.00 - COVID-19

4.3.91.0- Equipos Varios F.F 140 \$ 468.800,00

ARTICULO 3°: Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1497.-

Azul, 30 de diciembre de 2020.-

VISTO las presentes actuaciones letra H N° 205/20 Alcance II y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente la cesión de los ingresos de Recursos Afectados de origen municipal, provenientes del arrendamiento del Legado Mancuso Margarita hasta el valor de las reparaciones en diferentes sectores del Hospital Dr Casella Sola de Cachari.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4433/19 Presupuesto Año 2020

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

22.5.06.01- Cesión Arrendamiento Legado Mancuso Margarita \$ 65.300,00

ARTICULO 2°: AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN 25 - Secretaria de Salud

Programa 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales

4.2.1.0- Construcciones en bienes de dominio privado. F.F 131 \$ 65.300,00

ARTICULO 3°: Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°: Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1498.-

Azul, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO las presentes actuaciones letra s-2487/2020, y;

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación a los mayores ingresos de Recursos Afectados de Jurisdicción Municipal, Provincial y Nacional.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4433/19 Presupuesto Año 2020

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en los siguientes rubros:

Rubro	Descripción	Fte.Finan.	Importe
12.9.13.00	Arrendamiento Legado Mancuso Margarita	131	573.005,31
12.9.15.00	Afectac. Fdo Obras Viales Rurales Ord. 3734/15	131	3.135.962,60
Total F.F. 131			3.708.967,91
17.5.01.10	Fdo Esp. Mpal Reactivación Cultural y Turística	132	1.594.442,00
17.5.01.13	Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	132	1.429.500,00
17.5.04.02	Mrio Des. Social - Programa Autonomía Joven	132	720.000,00
Total F.F. 132			3.743.942,00
22.2.01.01	M.O.P. Plan Argentina Hace II	133	2.091.942,00
22.2.01.05	M.O.P. - Plan Argentina Hace Enohsa	133	5.379.656,36
17.2.03.06	Programa SUMAR - Nacer	133	429.349,50
Total F.F. 133			7.900.947,86
TOTAL GENERAL			15.353.857,77

ARTÍCULO 2°: AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos quince millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 77/00 (\$15.343.857,77) según anexo adjunto.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registracion que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1499.-

Azul, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO el Expediente C-590/20 Alc. 1 y la solicitud formulada por Contaduría General a fs.19

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la Contaduría General a realizar el ajuste de deuda de ejercicios anteriores (disminuciones) por el proveedor N°3263 - Subsidios Indigentes, cuyo detalle obra en Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1500.-

Azul, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO las actuaciones letra CG-1305/2020, y

CONSIDERANDO que la Contaduría General informa la desafectación de deuda de saldos de ejercicios vencidos,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la Contaduría General a realizar ajuste de deuda de ejercicios anteriores (disminuciones), cuyo detalle obra en Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1501.-

Azul, 30 de diciembre de 2020.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-2489/2020; y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación al excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de Recursos ordinarios no afectados.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al D. Ejecutivo por el artículo 120 del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y 5° de la Ordenanza 4433/19,

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Uno con 86/00 (\$ 39.939.761,86) según anexo adjunto

ARTÍCULO 2°: AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Uno con 86/00 (\$ 39.939.761,86) según anexo adjunto

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registracion que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1503.-

Azul, 30 de diciembre de 2020.-

VISTO las presentes actuaciones letra S N°* y;

CONSIDERANDO la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias afectadas a Fuentes Financieras de Jurisdicción Municipal, Provincial y Nacional, a los efectos de cubrir excesos con economías existentes;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 6° de la Ordenanza 4433/19.

QUE para dicha adecuación, debe realizarse los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder para cumplir con el artículo 31 de la LOM, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 237.210.377,27 (Pesos Doscientos Treinta y Siete Millones Doscientos Diez Mil Trescientos Setenta y Siete con 27/00) según anexo adjunto.

ARTICULO 2°.- DEDUZCASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 237.210.377,27 (Pesos Doscientos Treinta y Siete Millones Doscientos Diez Mil Trescientos Setenta y Siete con 27/00) según anexo adjunto.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1504.-

Azul, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO los arts. 77 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto nro. 2980/2000 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, 60 (texto según Res. HTC. del 22/03/95) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 50 de la Ley Provincial N° 14.653 (Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2015), y el Decreto N° 1682/18 (modificatorio de los Decretos N° 2727/15 y 1867/16) del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO los informes conjuntos de la Contaduría General, la Tesorería Municipal, y de la Secretaria de Hacienda y Administración; como así también, el dictamen jurídico elaborado por la Subsecretaria de Legal y Técnica en actuaciones CG 2099/18; los cuales textualmente establecen lo siguiente: *Sr Secretario de Hacienda Y Administración Cr. Agustín Carús. S/D. Ref : Uso de Fondos Afectados – 2015 No reintegrados - art.47 ° Ley 14.807 – Su análisis como Devolución Indirecta – Asistencia 2017 y 2018.- Su evolución en Estado de Saldos al 31/12/2019. Con relación a la utilización de los mismos al Cierre del Ejercicio 2015, determinados por Decreto 2727/2015 y re expresados por Decretos Modificatorios 1867/16 - 1682/18 -Y 1741/18, se han expuesto las distintas devoluciones efectuadas hasta el 31/12/2018, debiéndose expresar para el 31/12/2019, cuáles han sido las devoluciones indirectas efectuadas; a tal efecto, corresponde recomponer el saldo pendiente de devolución al cierre del presente ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle:En función a lo expuesto, y con la finalidad de redeterminar y/o establecer los montos considerados como devolución indirecta como así también restablecer los saldos demostrados en Decreto 1682/18, se solicita el dictado de un Decreto modificatorio conteniendo las devoluciones aquí descritas y que ajusta el saldo al 31/12/2019.-Cabe indicar que por el resto de los fondos no han recibido asistencia y/o devolución financiera.-Sin otro particular, y estando a su disposición para resolver cualquier inquietud, saludan a Ud atentamente.-. Firmado: CRA ADRIANA GUEDES. CONTADORA GENERAL. CRA BELÉN DUBA. TESORERA MUNICIPAL”.*

Que el Sr. Secretario de Hacienda y Administración informa: *“Compartiendo el informe conjunto elaborado por la Contadora General y la Tesorera Municipal y teniendo en cuenta que la Subsecretaría de legal y Técnica se ha expedido favorablemente para las devoluciones indirectas de ejercicios anteriores, pasen los presentes a la Subsecretaria de Legal y Técnica, a los fines de su tratamiento y dictamen jurídico”.* Firmado: Cr. AGUSTIN JUAN CARUS. SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.

Que asimismo, el Sr. Subsecretario de Legal y Técnica emitió dictamen jurídico en actuaciones, el cual textualmente se transcribe: *Vienen los presentes actuados a tratamiento de esta Subsecretaria de Legal y Técnica, con motivo de la necesidad de reflejar contablemente la transferencias de ingresos de Fuente de financiamiento de 110 a los distintos Fondos Afectados que resume la Contadora General y La Tesorera, en el marco de las devoluciones indirectas que se realizaron durante el ejercicio contable 2020.- A tal fin, cabe señalar lo siguiente: Que el art. 77 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto nro. 2980/2000 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, establece como principio general que: “Los recursos con afectación específica, con origen en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o en el Gobierno Nacional, serán recibidos en cuentas bancarias por cada concepto en los Bancos receptores hasta su aplicación”. Que en sentido concordante, el art. 60 (texto según Res. HTC. del 22/03/95) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, determina que: Los recursos se clasificarán en Recursos Corrientes, Recursos de Capital, Remesas de Administración Central, y Saldos transferidos del Ejercicio Anterior. Los mismos, además se clasificarán en: 1. - Recursos sin afectación 2. - Recursos con afectación. Se considerarán recursos con afectación los destinados por ley u ordenanza al cumplimiento de fines determinados. Los que no reúnan tales condiciones serán consecuentemente Recursos sin Afectación y se destinarán a solventar los gastos del presupuesto que no cuenten con fondos propios. . .”. Que sin embargo, el artículo 50 de la Ley Provincial N° 14.653 - Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2015, estableció en su parte pertinente, que “El Tribunal de Cuentas eximirá de las sanciones previstas en su Ley Orgánica a aquellos funcionarios municipales que hubieran utilizado recursos afectados para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. . .”, debiendo ser restituidos en el plazo de veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio en el que hubieran sido utilizados. Que el Decreto N° 1682/18 -modificatorio de los Decretos N° 2727/15 y 1867/16- del Departamento Ejecutivo Municipal determino dejar contablemente expuestas las Transferencias de Fondos Afectados para financiar Gastos Sin Afectación al 31/12/2015 en la suma de \$ 32.590.816,88; de las cuales, según cuadro anexo que surge de los presentes actuados, \$ 26.467.473,78 responden a devoluciones indirectas de registros contables aplicados según imputaciones presupuestarias 2020. Que en virtud de lo expuesto y sin perjuicio del plazo señalado por el art. 50° de la Ley N° 14.652, nada obsta a que puedan convalidarse como devoluciones*

indirectas de fondos, aquellas asistencias que -por no contar con saldo bancario al inicio del Ejercicio 2016- fueran asistidas en los distintos ejercicios con fondos propios. Es decir que, tal como se indica en el informe conjunto elaborado por la Contadora General y la Tesorera Municipal -criterio que he de compartir- dichas asistencias pueden ser consideradas como devolución a dichos fondos; por la suma de \$ 6.284.371,87 por el Ejercicio 2017 ; Ejercicio 2018: \$ 13.005.824,09; Ejercicio 2019: \$ 1.271.957,42 y durante el presente ejercicio, 2020, la asistencia y devolución indirecta es de \$ 5.905.320,40, lo cual hace un monto asistido total por los dos períodos de \$ 26.467.473,78. Que, en sentido concordante, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha receptado jurisprudencialmente el criterio adoptado, por cuanto el Vocal preopinante -en su parte pertinente- sostuvo que: “. . . si bien comparto la postura adoptada por la División Relatora, considero necesario dejar constancia de lo resuelto en el Fallo citado por las autoridades municipales (Fallo nro. 160/2017, correspondiente a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Azul, Ejercicio 2015) a través del artículo octavo, considerando octavo, apartado 1) “Intereses por descubierto bancario”, en el cual se formulo cargo por la suma de \$. 100.587,10, por lo que se responsabiliza (UNICAMENTE) al Intendente Municipal Jose Manuel Inza. . .” (conf. FALLO 195/2020 DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE FECHA 10/09/2020: EXPEDIENTE N° 4.006.2018. ESTUDIO DE LA RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE AZUL: Considerando Segundo, Punto 7) Fondos pendientes de Devolución, Artículo 3°. Lo agregado “UNICAMENTE” me pertenece). Que en función de ello -y salvo mejor criterio de la Superioridad- esta Subsecretaria Legal y Técnica, no tiene objeción alguna que formular al acto propiciado; a cuyo fin, se acompaña copia del Proyecto de Decreto de estilo. Pasen estos actuados a la Direccion de Despacho y Digesto, a los fines de proseguir con las tramitaciones de estilo”. SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA, 29/12/2020. FIRMADO: DR. ROBERTO AGUSTÍN DÁVILA. SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo los informes técnicos y dictamen jurídico que anteceden, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: REDETERMINASE al 31/12/2020 en PESOS SEIS MILLONES CINETO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 10/100 (\$ 6.123.343.10) los saldos pendientes de devolución de Fondos Afectados para financiar Gastos Sin Afectación - 2015, según Anexo complementario que forma parte integrante del presente acto administrativo (arts. 77 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/2000 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, 60 (texto según Res. HTC. del 22/03/95) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 50 de la Ley Provincial N° 14.653 (Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2015), y el Decreto N° 1682/18 (modificatorio de los Decretos N° 2727/15 y 1867/16) del Departamento Ejecutivo Municipal).

ARTICULO 2°: INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Administración para que - por intermedio de la Contaduría General - se efectuen los registros contables que correspondan, a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTICULO 4°: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cúmplase por la Secretaría de Hacienda y Administración y la Contaduría General. Cumplido, archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1505.-

ANEXO DECRETO N° 1505/2020

**RECURSOS AFECTADOS AL 31-12-15 - AJUSTADO S/ TRASLADO HTC 2016-2017-2018-2019-2020
con Devolución Indirectas**

	Saldo 2015	Trans.a s/afect	Devolución Indirecta de Fondos x Asistencias - F.F. 110				Nuevo Saldo Pendiente de Devolución al 31/12/20
			2017	2018	2019	2020	
12.9.07.01 - F.O.P por Tasas Municipales							
35.1.01.17 - FOP Tasas Municipales	180,626.55	180,626.55				180.626,55	
12.9.07.02 - F.O.P. Ley 11769 (ex Ley 9226)	43,204.27	43,204.27				43.204,27	
12.9.07.03 - F.O.P. Extensión Red de Gas - Ord.N° 2504- 2006							
35.1.01.13 - FOP Extensión Red de Gas Ord.2504-06	315,365.53	315,365.53				186.500,00	128.865,53
12.9.08.01 - Fdo.Mpal.Viv ienda - Cuotas Planes de Viviendas	11,101.08	11,101.08				11.101,08	
33.1.01.00 - Reintegro Préstamos Microempren dimientos Ord. 2126/02	206,884.35	206,884.35					206,884.35
35.1.01.03 - Subsidio Camara de Diputados	200,00	200,00				200,00	
35.1.01.19 - Mrio.Produc.- Adq.maquina ria p/clasificac.d e Residuos	120,000.00	120,000.00					120,000.00
35.1.01.28 - Emprestito Bco. Pcia.Bs.As.- Ord.N° 3283/12	7,005,248.20	7,005,248.20				1.337.654,98	5.667.593,22
12.9.10.02 - Ordenanza N° 2007/02 inciso c)	488,611.18						0.00
35.1.01.05 - Fondo Municipal de Obras Hidricas - Ord.2007/02	691,832.62	1,180,443.80				1.180.443,80	
11.4.05.00 - Fdo Solidario	3,031,621.55	2,965,589.72					

Provincial- Ley 13976 35.1.01.22 - Fdo.Solidario Provincial - Ley 13976						2.965.589,72	
11.4.08.00 - Fdo Educativo - art 7 ley 26075	11.963.392,44	10.407.210,69 10.154.942,69	6.284.371,87	13.005.824,09	1.271.957,42		0.00
TOTAL:		32.590.816,88	6.284.371,87	13.005.824,09	1.271.957,42	5.905.320,40	6.123.343,10

AZUL, 30 de diciembre de 2020.-

VISTO, el Expediente N° T-295/20 y T-322/20, DECNU-2020-260-APN-PTE, en concordancia con el DECNU-2020-297-APN-PTE, Decreto Provincial N° 132/2020 posteriormente ratificado por Ley N° 15174, sus prorrogas y modificaciones), Decretos Municipales N° 316/2020, 329/2020, 355/2020, 388/2020 y 390/2020, los arts. 69, 77 y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto nro. 2980/2000 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; 60 (texto según Res. HTC. del 22/03/95) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; 40° inc. a) de la Ley Provincial N° 15.225 - Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2021); y 12 de la Ordenanza N° 4433/19 (Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2020); y

CONSIDERANDO

Que por intermedio de los presentes actuados, la Contaduría General y la Tesorería Municipal informan que al cierre del ejercicio, se encuentran pendientes de devolución a sus cuentas de origen, fondos afectados por la suma de pesos treinta y un millones seiscientos veintinueve mil trescientos seis, con sesenta y seis centavos (\$ 31.629.306,66); de conformidad a las cuestiones técnicas que surgen de los informes emanados de los funcionarios de ley anteriormente citados.

Que al respecto, surge informe conclusivo de la Secretaría de Hacienda y Administración que textualmente explicita en su parte pertinente, lo siguiente: *“Remito los presentes actuados, vinculados al uso de fondos afectados pendiente de devolución a sus cuentas de origen, por la suma de pesos treinta y un millones seiscientos veintinueve mil trescientos seis, con sesenta y seis centavos (\$ 31,629,306.66); que de conformidad al informe y demás documental aportada por la Contaduría General, se formulan las siguientes consideraciones: En primer lugar y de acuerdo a la Planilla de Saldos Afectados aportada por la Contaduría General -que luce glosada a fs. 111/112 surge la composición desagregada de dichos conceptos, a la cual -en honor a la brevedad- me remito. Asimismo, cabe señalar como causa principal del citado desfasaje, ha sido la atención de las distintas necesidades que surgieron en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, regulándose por los Decretos N° 260/2020, 297/2020, 325/2020 subsiguientes y concordantes del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo concerniente con la declaración de la Emergencia Sanitaria originada por la pandemia (COVID-19). Por su parte, la Provincia de Buenos Aires a través de los Decretos N° 132/2020 y 180/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19); la cual fue prorrogada y vigente al cierre del Ejercicio Fiscal 2020. Asimismo, se dictaron los Decretos municipales N° 316/2020, 329/2020, 355/2020, 388/2020 y 390/2020; mediante los cuales se decretó la Emergencia Sanitaria en el Partido de Azul, adhiriéndose a la normativa supramunicipal ya referida, y se tomaron diversas medidas tendientes a contener los efectos epidemiológicos de la citada pandemia en la población de nuestro distrito. Que producto de la declaración del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) establecido por las respectivas autoridades sanitarias nacional y provincial en el marco de sus competencias; numerosas actividades comerciales han dejado de desarrollarse, provocando un perjuicio económico de significativa magnitud en la economía nacional, y la consecuente merma de los ingresos fiscales de los distintos niveles del Estado, esto es, Nacional, Provincial y Municipal. Que a tal efecto, resultó una marcada caída porcentual del PBI de nuestro país para el corriente año, lo cual, redundo que la mencionada crisis sanitaria y económica por la que atraviesa la Argentina, obligara a los distintos niveles del Estado, a concentrar la mayor parte de sus recursos en mitigar los devastadores efectos de la pandemia. Que bajo este contexto, resultó esencial y oportuno, utilizar la mayor cantidad de recursos existentes para atender los gastos de salud vinculados a la pandemia, y las erogaciones necesarias para paliar las necesidades básicas más urgentes de los habitantes del Partido de Azul, resultando indispensable, realizar todas las medidas que estén al alcance del Departamento Ejecutivo, con el fin de aliviar la angustiante situación de colapso económico por la que pasan la gran mayoría de nuestros vecinos. Es por ello que, resultó apropiado destinar dichos fondos para la atención de medidas urgentes en materia de salud y desarrollo social en el marco de la Emergencia Sanitaria y Económica, independientemente de la desafectación de los recursos afectados al Fondo creado por el artículo 4° de la Ordenanza 3.000/10, con la finalidad de destinar los mismos a gastos generados en acciones de prevención de la pandemia, y/o en acciones destinadas a mitigar los efectos económicos causados por las medidas sanitarias adoptadas. Cabe indicar que estos fondos resultaron insuficientes, ya que, a través de las distintas ejecuciones presupuestarias, se demuestran los excesos presupuestarios en tal materia. . . Por otra parte, es importante remarcar que también debieron financiarse gastos operativos afectados con recursos propios para aquellos programas con financiamiento nacional y provincial, cuyo detalle obra en informe de la Secretaría de Hacienda y Administración a fs. 113/115 por la suma de \$ 77,257,296.65. Sin perjuicio de ello, cabe*

señalar que más allá de las inconsistencias macroeconómicas que atravesó el país durante el presente ejercicio (como ser -a título meramente ejemplificativo: los desvíos y distorsiones provocadas por la tasa de inflación real acaecida a la fecha, contra la proyectada a nivel nacional hacia principios de año, con su consecuente impacto a la baja en lo que hace a la autonomía financiera municipal, etc); es necesario destacar que hasta fines de noviembre, se logró mantener el equilibrio financiero del Tesoro Municipal, dentro de las proyecciones oportunamente formuladas en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del corriente ejercicio. A pesar de ello y ya en el corriente mes de diciembre, y ante la necesidad enunciada, los fondos propios no contaron con la masa suficiente para cumplir con los compromisos que eran exigibles y se encontraban pendientes de pago a dicha fecha. Sin perjuicio de ello y a manera conclusiva, esta Secretaría es de la opinión que el stress financiero derivado de las causales que surgen de los informes que anteceden al presente, se encuentran fundadas en razones de carácter excepcional; y teniendo en cuenta que las proyecciones financieras previstas para el mes de enero del año 2021, indican que será posible materializar en dicho periodo, la restitución de los fondos ya referidos a sus cuentas de origen. Estas circunstancias particulares y concretas relacionadas directamente con el uso transitorio de tales fondos se dieron en un marco general de crisis económica y financiera, que fue expresamente reconocida a nivel nacional y provincial en el marco referido anteriormente, lo que explica por sí misma la excepcionalidad de la situación. En virtud de lo expuesto y a la luz de lo normado por los arts. 40 inciso a) de la Ley N° 15.225 -publicada en el Boletín Oficial en el día de la fecha- como así también, y demás normativa complementaria en la materia, se solicita que -previo dictamen jurídico de estilo- se evalúe la posibilidad de dictar el acto administrativo de estilo- que convalide lo actuado". SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION, 31/12/2020". -Firmado: AGUSTIN JUAN CARUS. Secretario de Hacienda y Administración.

Que asimismo, luce glosado dictamen jurídico emanado de la Subsecretaria de Legal y Técnica, que textualmente indica que: "Vienen los presentes actuados a tratamiento de esta Subsecretaria de Legal y Técnica, con motivo de la necesidad de reflejar contablemente, el uso de fondos afectados al cierre del ejercicio y que se encuentran pendientes de devolución a sus cuentas de origen, por la suma de pesos treinta y un millones seiscientos veintinueve mil trescientos seis, con sesenta y seis centavos(\$ 31,629,306.66);; cuyos antecedentes surgen de los informes y demás constancias documentales aportadas en los presentes actuados, por intermedio de la Contaduría General y la Secretaria de Hacienda y Administración. A tal fin, cabe señalar lo siguiente: En primer lugar y como una cuestión previa dirimente que obsta al encuadre jurídico de la cuestión traída para dictaminar, cabe destacar que a nivel nacional, por DECNU-2020-260-APN-PTE, en concordancia con el DECNU-2020-297-APN-PTE (sus sucesivas prorrogas y modificaciones dictadas en la materia hasta la fecha); se estableció con fecha 11 de marzo de 2020, que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia; ampliando en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada. Que en virtud del estado de excepción sanitario declarado por el Estado Nacional a través de la normativa anteriormente citada, se impusieron a lo largo del año, ciertas restricciones en la libre circulación de personas, bienes y servicios (A.S.P.O., D.S.P.O., etc) que impactaron directamente, en la actividad económica del distrito y consecuentemente, en el equilibrio fiscal municipal, tal como se describe en los informes técnicos que anteceden. Que asimismo, dicha emergencia sanitaria tuvo correlato a nivel provincial (a través del dictado del Decreto N° 132/2020 posteriormente ratificado por Ley N° 15174, sus prorrogas y modificaciones) y local, por intermedio de los Decretos Municipales N° 316/2020, 329/2020, 355/2020, 388/2020 y 390/2020; mediante los cuales se decretó la Emergencia Sanitaria en el Partido de Azul, en el ámbito de competencia del Departamento Ejecutivo. Que por otro lado y en materia financiera, el art. 77 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto nro. 2980/2000 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, establece como principio general que: "Los recursos con afectación específica, con origen en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o en el Gobierno Nacional, serán recibidos en cuentas bancarias por cada concepto en los Bancos receptores hasta su aplicación". Que en sentido concordante, el art. 60 (texto según Res. HTC. del 22/03/95) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, determina que: "Los recursos se clasificarán en Recursos Corrientes, Recursos de Capital, Remesas de Administración Central, y Saldos transferidos del Ejercicio Anterior. Los mismos, además se clasificarán en: 1. - Recursos sin afectación 2. - Recursos con afectación. Se considerarán recursos con afectación los destinados por ley u ordenanza al cumplimiento de fines determinados. Los que no reúnan tales condiciones serán consecuentemente Recursos sin Afectación y se destinarán a solventar los gastos del presupuesto que no cuenten con fondos propios. . .". Que asimismo y en igual sentido, el artículo 69° de la norma citada en el segundo párrafo del presente dictamen, establece claramente que: "Prevía autorización del Concejo Deliberante, el Intendente podrá autorizar al Tesorero para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio" Es así que en cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, el Concejo Deliberante del Partido de Azul, dicto la Ordenanza N° 4433/19 - Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2020- donde en su artículo 12° primer párrafo, autorizo ". . . al Departamento Ejecutivo -con los efectos y alcances fijados por el artículo 69° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el

artículo 3° del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires- a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Que sin perjuicio de ello, el artículo 40° inc. a) de la Ley Provincial N° 15.225 -Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2021- autoriza al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a eximir de las sanciones previstas en su Ley Orgánica: “. . . A aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado recursos afectados durante el ejercicio 2020 y/o los autoricen durante el ejercicio 2021, independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, contados desde el cierre del ejercicio fiscal en el que hubiesen sido utilizados. . .”. Que en virtud de lo expuesto y a la luz de la armónica interpretación del plexo normativo bajo análisis, no caben dudas que en principio, el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuera necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, y dicha situación fuera normalizada durante el transcurso del ejercicio. Ahora bien: de los informes emanados de las áreas técnicas competentes (en especial del informe elevado por el Sr. Secretario de Hacienda y Administración) surge indubitablemente que se encuentran reunidos los extremos previstos por la legislación aplicable en la materia -en especial el art. 40° inciso a) de la Ley N° 15.225- atento las circunstancias fundadas en razones de carácter excepcional que atraviesan las arcas municipales al cierre del ejercicio que impidieron cumplimentar con los recaudos legales anteriormente citados, por cuanto: 1) Que en virtud del estado de emergencia sanitaria declarada en los tres niveles del Estado -por intermedio de la abundante normativa anteriormente citada- que impusieron a lo largo del año, ciertas restricciones en la libre circulación de personas, bienes y servicios (A.S.P.O., D.S.P.O., etc) han impactado directamente, en la actividad económica del distrito y consecuentemente, en el equilibrio fiscal municipal, tal como fuera explicitado en los informes emanados de la Contaduría General y la Secretaría de Hacienda y Administración. 2) También es importante remarcar que debieron **reorientarse gastos a las áreas de Salud y Desarrollo Social, a los fines de mitigar los efectos de la pandemia**, y cuyo detalle obra en informe de la Secretaría de Hacienda y Administración de fs. 114 y 114 vuelta por la suma de pesos \$ 77,257,296.65 3) Dichas erogaciones debieron afrontarse y financiarse con recursos propios de origen municipal (F.F. 110) al 31/12/2020; lo cual impide contar con la masa de fondos necesarios para cumplimentar la asignación a las respectivas cuentas; como así también, impide cumplir con los compromisos que eran exigibles y se encontraban pendientes de pago a dicha fecha. 4) El Municipio mantuvo hasta fines de noviembre del corriente año, el equilibrio financiero del Tesoro Municipal, dentro las proyecciones oportunamente formuladas en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del corriente ejercicio. 5) Todas estas circunstancias particulares y concretas se dieron en un marco general de crisis económica y financiera ocasionada en razón de la emergencia sanitaria, que fue expresamente reconocida a nivel nacional por DECNU-2020-260-APN-PTE, en concordancia con el DECNU-2020-297-APN-PTE (sus sucesivas prorrogas y modificaciones dictadas en la materia hasta la fecha); por lo cual se estableció con fecha 11 de marzo de 2020, que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declarara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia; ampliando en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la misma, lo que explica por sí misma la excepcionalidad de la situación. Que en función de ello -y salvo mejor criterio de la Superioridad- esta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que se encuentran acreditadas las circunstancias fundadas en razones de carácter excepcional previstas en el art. 40 inciso a) de la Ley Provincial N° 15.225 -publicada en el Boletín Oficial durante el día de la fecha-, por la utilización de recursos afectados (independientemente de su origen) para un destino distinto al asignado originariamente, siempre y cuando se cumplimenten los siguientes recaudos: a) Dichos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre de ejercicio en el que hubieran sido utilizados. b) Que sin perjuicio del plazo legal referido en el apartado anterior y dentro de las posibilidades previstas en la programación financiera elaborada por la Secretaría de Hacienda y Administración, los fondos afectados ya referidos sean restituidos lo antes posible a sus cuentas de origen; preferentemente durante el mes de enero de 2021. c) Que la normalización financiera explicitada anteriormente sea reflejada en “notas a los Estados Contables como un hecho posterior al cierre del ejercicio”, a los fines de su incorporación a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2020” (conf. normas técnicas de auditoría en materia contable sobre hechos posteriores, emanadas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas -FACPCE- y art. 23 Ley N° 10.869, texto según Ley N° 13.963). En virtud de lo expuesto y en los términos anteriormente delimitados, esta Subsecretaría es de la opinión que puede proseguirse con la tramitación de las presentes actuaciones; acompañando texto sugerido del acto administrativo proyectado. Pasen estos actuados a la Dirección de Despacho y Digesto, a los fines de proseguir con los obrados, en la forma de estilo”. SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA, 31/12/2020”. Firmado: ROBERTO AGUSTIN DAVILA. Subsecretario de Legal y Técnica.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo los informes y dictámenes que anteceden; correspondiendo dictar el acto administrativo de rigor; en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 107, 108 inc. 17) y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de las atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, y por su intermedio, a la Contaduría General y Tesorería Municipal, a arbitrar los medios necesarios para reflejar contablemente, el uso de fondos afectados al cierre del ejercicio y que se encuentran pendientes de devolución a sus cuentas de origen, por hasta la suma de pesos treinta y un millones seiscientos veintinueve mil trescientos seis, con sesenta y seis centavos (\$31.629.306,66), atento las circunstancias fundadas en razones de carácter excepcional que surgen de los considerandos (conf. DECNU-2020-297-APN-PTE, Decreto Provincial N° 132/2020 posteriormente ratificado por Ley N° 15174, sus prorrogas y modificaciones), Decretos Municipales N° 316/2020, 329/2020, 355/2020, 388/2020 y 390/2020; arts. 69, 77 y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto nro. 2980/2000 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; 60 (texto según Res. HTC. del 22/03/95) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; 40° inc. a) de la Ley Provincial N° 15.225 -Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2021); y 12 de la Ordenanza N° 4433/19 - Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2020), según Anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°: INSTRUYASE a los funcionarios a cargo de los organismos referidos en el artículo anterior, a cumplimentar las siguientes acciones y recaudos, tendientes a retomar la inmediata normalización financiera y restitución de los fondos referidos a sus cuentas de origen, en base a lo dictaminado por la Subsecretaria de Legal y Técnica, a saber:

A) Dichos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio en el que hubieran sido utilizados.

B) Que sin perjuicio del plazo legal referido en el apartado anterior y dentro de las posibilidades previstas en la programación financiera elaborada por la Secretaria de Hacienda y Administración, los fondos afectados ya referidos sean restituidos lo antes posible a sus cuentas de origen; preferentemente durante el mes de enero de 2.021.

C) Que la normalización financiera explicitada anteriormente sea reflejada en "notas a los Estados Contables como un hecho posterior al cierre del ejercicio", a los fines de su incorporación a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2020" (conf. normas técnicas de auditoria en materia contable sobre hechos posteriores, emanadas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas -FACPCE- y art. 23 Ley N° 10.869, texto según Ley N° 13.963).

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1506.-

ANEXO - DECRETO N° 1506/2020

Uso de Fondos Afectos determinados al 31/12/2020

Rubro - Descripción	Transf. A 110 - Uso de Afectados pendiente de devolución al 31/12/20
22.5.06.01 - Cesión Arrendamiento Legado Mancuso	65,300.00
12.9.15.00 - Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	11,433,385.39
35.1.01.08 - Legado Catalina Suhurt Lecona	406,748.36
35.1.01.11 - Legado Maria Delia Hoffman de Huarte	108,024.00
Subtotal Origen Municipal	12,013,457.75
35.1.01.14 - Mrio de Salud Pcia de Bs As - programa Proteger	1,215,087.50
Subtotal Origen Provincial	1,215,087.50
35.1.01.06 - Convenio Habitat Villa Piazza Sur	18,400,759.42
22.2.01.01 - M.O.P. Plan Argentina Hace II	1.99
Subtotal Origen Nacional	18,400,761.41
Total de Transf. a 110 - Uso de Afectados pendiente de devolución al 31/12/20	31,629,306.66

SUMARIOS DE DECRETOS				
DICIEMBRE 2020				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1502	Escala Salarial. Escuela Sec. Agraria	D-1707/20	2172/2073	30-dic
1507	Cese por abandono de tareas agente municipal	D-709/20	2230	30-dic

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
DICIEMBRE 2020				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
582	Pase agente municipal	S-1946/20	742	30-dic